ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nº 13/20, emitida por el Concejo Deliberante de la ciudad de General Acha; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la norma señalada dispuso: *"Dispóngase que a partir del día 13 de abril de 2020 y hasta el día 26 de abril de 2020, solo se podrá circular por la ciudad de General Acha con la finalidad de comprar suministros de primera necesidad, en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" vigente, de acuerdo al siguiente cronograma:*

- *Las personas con número de documento de identidad terminado en 0 a 4, los días Lunes, Miércoles y Viernes.*
- *Las personas con número de documento de identidad terminado en 5 a 9, los días Martes, Jueves y Sábados.*
- *El día domingo podrán circular todas las terminaciones de número de documento de identidad hasta las 13 horas para la compra de suministros de primera necesidad. Luego de las 13 horas sólo podrá circular el personal exceptuado por DNU".*

Que el artículo 2º de la Ordenanza consignada, faculta al Departamento Ejecutivo a prolongar en el tiempo las medidas si así considerase pertinente el Comité de Crisis.

Que mediante la Resolución Nº …/20, emitida por este Departamento Ejecutivo, se dispuso prorrogar la medida hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que mediante el artículo 1º del DNU Nº 459/2020, emitido por el Presidente de la Nación, se dispuso: *"PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio', desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha".*

Que en este contexto, el Comité de Crisis de General Acha consideró que debía mantenerse la organización de la circulación de las personas que salen a comprar suministros de primera necesidad en nuestra ciudad, e incorporarse las sanciones correspondientes, aplicables a quienes infrinjan dichas obligaciones.

Que en este sentido, se preverán sanciones de veinticinco unidades fijas (25 UF) a cien unidades fijas (100 UF); y de cincuenta unidades fijas (50 UF) a doscientas unidades fijas (200 UF), a quienes reincidan.

Que la reglamentación que se establece en la presente ordenanza no abarca las "breves salidas de esparcimiento", autorizadas mediante el artículo 7º del Decreto Nº 764/20 del Gobernador de la provincia, las que deberán realizarse conforme allí se prevé.

Que conforme surge de los artículos 36 incisos 33 y 45 de la Ley Nº 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, considerando la realidad extraordinaria que está viviendo nuestra ciudad en el marco de una crisis mundial, es facultad del Concejo Deliberante disponer en relación a los vecinos y vecinas de General Acha la

limitación temporal para circular con el objetivo de comprar suministros de primera necesidad, conforme propuesta realizada por el Comité de Crisis.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Dispóngase que hasta el día 24 de mayo de 2020, solo se podrá circular por la ciudad de General Acha con la finalidad de comprar suministros de primera necesidad, en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" vigente, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Las personas con número de documento de identidad terminado en 0 a 4, los días Lunes, Miércoles y Viernes.
- Las personas con número de documento de identidad terminado en 5 a 9, los días Martes, Jueves y Sábados.
- El día domingo podrán circular todas las terminaciones de número de documento de identidad hasta las 13:00 horas, para la compra de suministros de primera necesidad. Luego de esa hora, sólo podrá circular el personal exceptuado por la normativa vigente

Artículo 2º.- Establézcase que las medidas que se disponen por la presente entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente y se mantendrán durante todo el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", salvo que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha determine alguna modificación al respecto.

Artículo 3º.- Dispóngase que las violaciones a las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de veinticinco unidades fijas (25 UF) a cien unidades fijas (100 UF).

Artículo 4º.- Dispóngase que, en caso de reincidencia en la comisión de las infracciones, serán sancionadas con multa de cincuenta unidades fijas (50 UF) a doscientas unidades fijas (200 UF).

Artículo 5º.- Sugiérase a los titulares de los comercios habilitados en la ciudad de General Acha, que dispongan medidas para priorizar la atención de mayores de sesenta (60) años, embarazadas en cualquier trimestre y quienes estuvieren comprendidos en los Grupos de Riesgo especificados en el artículo 4 del Decreto Nº 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 18/2020

Cecilia Vanina Burgardt
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha

Hernando Iván Pérez
Vicepresidente a Cargo
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha